



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00445 - 2017-A/MPMN

Moquegua, **26 OCT. 2017**

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 137° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades pueden dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, el artículo 50° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son considerados documentos públicos aquellos emitidos válidamente por los órganos de las entidades; señalándose que la copia de cualquier documento público goza de la misma validez y eficacia que éstos, siempre que exista constancia de que es auténtico; asimismo su numeral 50.3., indica: "La copia del documento privado cuya autenticidad ha sido certificada por el fedatario, tiene validez y eficacia plena, exclusivamente en el ámbito de actividad de la entidad que la auténtica";

Que, de conformidad con el artículo 81° de la citada ley, se establece que los titulares de los órganos pueden delegar la firma de los actos de su competencia;

Que, siendo política de la entidad, brindar un servicio de calidad, garantizando simplicidad y celeridad de los procedimientos, facilitando la presentación de documentos auténticos, así como la atención de las solicitudes de copias certificadas de los actuados en los expedientes que requieren los usuarios y las distintas instituciones, resulta conveniente la designación del servidor que se encargue de la certificación de las copias de la documentación expedida por la entidad y/o documentos de origen externo que obren en los expedientes administrativos; en tal sentido es necesario designar al Certificador Institucional de ésta institución, debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas, al ampro del numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ABOG. DANIEL DESIDERIO DDNAYRE SÁNCHEZ, quien se encargará a partir de la fecha, de realizar la Certificación de los Documentos Emitidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la persona designada en el artículo precedente, a llevar un registro de los actos y documentos que certifique en el ejercicio de sus funciones; asimismo, realizará dichas actividades sin perjuicio de las funciones propias de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, al Abg. Daniel Desiderio Donayre Sánchez, y demás áreas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

H00MAMPMN
DUNTEGAJ
PR00C1800C



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI
ALCALDE